

JUEVES, 26 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-2289 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a favor de las asociaciones de madres y padres de centros educativos para desarrollar el programa de apertura matinal durante el curso escolar 2014-2015.*

Artículo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las presentes bases regulan la convocatoria de subvenciones a favor de las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos de Torrelavega, para desarrollar el programa de apertura matinal de los centros educativos durante el curso escolar 2014-2015, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y cuyo órgano gestor es la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad, Juventud e Inmigración del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y, supletoriamente, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2014; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

3. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

4. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión municipal de Economía y Hacienda, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad; con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

5. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las asociaciones de madres y padres de los centros educativos de Torrelavega, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 3. Exclusiones

No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

- a) Las asociaciones o entidades que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento para proyectos similares.
- b) Las actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.
- c) Las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento de Torrelavega.
- d) Las solicitudes de subvención presentadas fuera de los plazos establecidos.
- e) Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.

JUEVES, 26 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 39

Artículo 4. Actividades que pueden ser objeto de subvención

1. Únicamente podrán ser objeto de subvención las actividades encuadradas en el programa municipal "Apertura matinal", como oferta educativa y de actividades lúdicas para atender a menores en el período previo al horario lectivo, como forma de conciliación de la vida familiar y laboral.

2. En todo caso, la actividad subvencionada deberá llevarse a cabo durante el curso escolar 2014-2015.

Artículo 5. Gastos subvencionables

1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.
- e) Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, u otros propios de la sede social de la asociación.

Artículo 6. Régimen económico

1. Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de doce mil (12.000,00) euros, con cargo a la aplicación 25000 2320 48033, del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2014 en prórroga, denominada Conciliación Vida Laboral y Familiar.

2. La cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada solicitante no podrá superar los mil quinientos (1.500,00) euros.

3. El importe de cada subvención que se solicite, no podrá superar el 70 por 100 del coste de la actividad correspondiente.

4. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos. No obstante, podrá reformular su petición en el plazo de diez (10) días hábiles previsto en el artículo 11.

Artículo 7. Documentación a presentar

Se podrá presentar únicamente una solicitud de subvención por cada asociación de madres y padres y deberá hacerse obligatoriamente en los impresos que se facilitarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la página web www.torrelavega.es. La solicitud irá suscrita por la persona que ejerza la representación de la asociación, incluirá todos los datos requeridos en las bases, y adjuntará la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación.
- b) Un certificado expedido por el Secretario de la asociación, conforme al modelo del anexo, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.
- c) Una declaración suscrita por la persona que represente a la entidad, según el modelo del anexo, en la que se haga constar que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local.

JUEVES, 26 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 39

d) El presupuesto de gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.

e) Una declaración, en su caso, de solicitud de otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines.

f) Una memoria de la actividad a desarrollar, en la que constarán los objetivos que se pretenden alcanzar, las actividades concretas a desarrollar, los recursos de los que se dispone, el número de alumnos a los que va dirigida la actividad y franja horaria en la que se impartirá la actividad.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada de Igualdad del Ayuntamiento de Torrelavega (Gobierno Interior) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo; el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14,00 horas del día inmediato siguiente hábil.

Artículo 9. Criterios de valoración y puntuación

Dentro del límite presupuestario y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza general de Subvenciones, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

a) Interés del proyecto. Se tendrá en cuenta la creatividad, el grado de elaboración, la innovación y que las actividades se dirijan a enriquecer el proyecto educativo del centro. La puntuación máxima por este concepto será de 40,00 puntos.

b) Compromiso. Se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de la entidad solicitante en la financiación del proyecto, que se fomente la contratación de personal para el desarrollo de la actividad y que los programas ayuden a familias en situación social desfavorecida. La puntuación máxima por este concepto será de 30,00 puntos.

c) Número de participantes. Se tendrá en cuenta que las actividades se dirijan a un mayor número de participantes. La puntuación máxima por este concepto será de 15,00 puntos.

d) Horario. Se valorará la duración en el tiempo de las actividades que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar. La puntuación máxima por este concepto será de 15,00 puntos.

Artículo 10. Método para fijar el importe de la subvención

Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo 9, quedando desestimados aquéllos que no alcancen un mínimo de 35,00 puntos.

b) El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados en los apartados 2 y 3 del artículo 6, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.

c) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto según el artículo 9. A estos efectos, cada punto equivale a un 1,0 por 100.

JUEVES, 26 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 39

d) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria; se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

Artículo 11. Órganos competentes

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Concejalía delegada de Bienestar Social, Igualdad, Juventud e Inmigración.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente para la resolución del expediente en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de la Alcaldía, número 2014000247, de 20 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 22, de 3 de febrero de 2014. El acuerdo se adoptará previo informe de la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, Igualdad y Juventud.

Artículo 12. Instrucción y propuesta de resolución

1. Recibidas las solicitudes, la Concejalía delegada encargada de la instrucción requerirá a los petitionarios, en su caso, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación; advirtiéndole que si no lo hace se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no le otorga a las entidades interesadas derecho para ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe total de las partidas presupuestarias destinadas a esta convocatoria.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación de deficiencias, el órgano instructor verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 59.6, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la página web www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud. Si el peticionario facilita una dirección de correo electrónico, se utilizará este medio para avisar de la publicación de la propuesta de resolución.

Artículo 13. Resolución y publicación

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el apartado 4 del artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, Igualdad y Juventud, la propuesta de resolución. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

3. El acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

JUEVES, 26 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 39

La notificación indicará los recursos que procedan contra la resolución, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

4. Teniendo en cuenta que la cuantía máxima de cada una de las subvenciones que se conceden no supera el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Artículo 14. Pago de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado, y el restante 30 por 100 del importe una vez presentada la justificación por la entidad beneficiaria.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios

Las asociaciones beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda. A estos efectos, la asociación beneficiaria presentará antes del 30 de junio de 2014 una memoria justificativa.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

e) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

f) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio.

h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.

j) Colaborar con el Ayuntamiento cuando se les requiera, en las actividades de potenciación de la cultura que éste organice.

k) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Artículo 16. Reintegro de subvenciones

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que

JUEVES, 26 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 39

se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 17. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Disposición adicional única

La Alcaldía, a propuesta de la Concejalía responsable del área de Bienestar Social, podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

Anexo I. Modelo de instancia

D./D^a:...con domicilio para notificaciones en la calle...de Torrelavega; código postal...teléfono,...fax...y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la asociación de madres y padres denominada...con CIF... y número de inscripción en el Registro municipal de Asociaciones...; de la que es Presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por:...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones a favor de las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos de Torrelavega, para desarrollar el programa de apertura matinal de los centros educativos durante el curso escolar 20141-2015; cuyas bases se publicaron en el BOC número..... de fecha....

MANIFIESTA: Que solicita se admita la solicitud que presenta esta Asociación a la referida convocatoria; para el proyecto que se resume a continuación:

Título del proyecto:...

Descripción resumida del proyecto:

Presupuesto del proyecto. Gastos. Conceptos:...Importe en euros:...Coste total del proyecto:...

Presupuesto del proyecto. Ingresos. Conceptos:...Importe en euros:...Total ingresos:...

Cantidad solicitada al Ayuntamiento (dato obligatorio):...

El código IBAN de la cuenta bancaria de la que es titular esta asociación, en la que se podrá ingresar el importe de la subvención que en su caso se conceda, es el siguiente...

Junto con esta solicitud, se acompaña la documentación que se relaciona en el artículo 7 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación complementaria que se adjunta.

Torrelavega, a... de... de 2015.

Firma del representante de la entidad,

JUEVES, 26 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 39

Anexo II. Declaración responsable

D./D^a:...con domicilio para notificaciones en la calle...de Torrelavega; código postal...teléfono,...fax...y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la asociación de madres y padres denominada..., en su condición de Presidente/a.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la Asociación a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la asociación a la que representa está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Torrelavega, y con la Seguridad Social.

Que se han solicitado las siguientes subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines...

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega de subvenciones a favor de las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos de Torrelavega, para desarrollar el programa de apertura matinal de los centros educativos durante el curso escolar 20141-2015; cuyas bases se publicaron en el BOC número... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 2015.

Firma del representante de la entidad,

Anexo III. Certificado del Secretario/a de la Asociación

D./D^a:...con domicilio para notificaciones en la calle...de Torrelavega; código postal...teléfono,...fax...y dirección de correo electrónico...; en mi condición de Secretario/a de la Asociación de madres y padres denominada...

CERTIFICA:

1. Que en la reunión de esta Asociación, celebrada el día... se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega, para desarrollar la siguiente actividad:...

2. Que D/^a... con documento nacional de identidad número... ostenta en la actualidad el cargo de...de esta Asociación.

3. Que de conformidad con los Estatutos de esta Asociación, la persona identificada en el párrafo anterior está facultada para solicitar esta subvención ante el Ayuntamiento de Torrelavega, y para realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite.

Para que conste, firmo este certificado en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega de subvenciones a favor de las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos de Torrelavega, para desarrollar el programa de apertura matinal de los centros educativos durante el curso escolar 20141-2015; cuyas bases se publicaron en el BOC número... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 2015.

Firma del representante de la entidad,

JUEVES, 26 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 39

Diligencia de aprobación.

Estas bases y la correspondiente convocatoria, se han aprobado por resolución de Alcaldía número 2015000621, de 17 de febrero de 2015.

Torrelavega, 17 de febrero de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

[2015/2289](#)